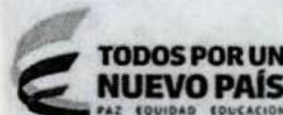




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500378061**



20185500378061

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA
CALLE 15 NO. 25-25
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14308 de 26/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14308 DE 26 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA, identificada con NIT 900185165 - 5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA, identificada con NIT 900185165-5.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarles ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA**, identificada con NIT 900185165 -5.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA, NIT 900185165 - 5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: *"(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA**, identificada con NIT 900185165 -5.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA**, NIT 900185165 - 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA**, NIT 900185165 - 5, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

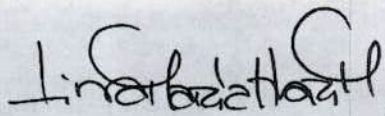
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA** NIT. 900185165 - 5, con domicilio ubicado en la **CL 15 NO. 25-25** de la ciudad de **BOGOTA** Departamento de **D.C.**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14308
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA
N.I.T. : 900185165-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 01754485 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE DICIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 700,000,000

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 15 NO. 25-25 ✓

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : transportesintermover@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 15 NO. 25-25

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : transportesintermover@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0000001 DE EMPRESARIO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170918 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA E U.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1161 DE NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01313682 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA E U POR EL DE: TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1161 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 1313682 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES INTERMOVER LOGÍSTICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1161	2009/07/07	NOTARIA 75	2009/07/09	01311441
1161	2009/07/07	NOTARIA 75	2009/07/09	01311442
1161	2009/07/07	NOTARIA 75	2009/07/09	01311443
1161	2009/07/07	NOTARIA 75	2009/07/17	01313682
04	2009/10/16	JUNTA DE SOCIOS	2009/11/23	01342406
04	2009/10/16	JUNTA DE SOCIOS	2009/11/23	01342408
1680	2010/10/15	NOTARIA 55	2010/11/19	01430052
1680	2010/10/15	NOTARIA 55	2010/11/19	01430056
1680	2010/10/15	NOTARIA 55	2010/11/19	01430062
13980	2011/10/25	NOTARIA 29	2011/10/27	01523403
13980	2011/10/25	NOTARIA 29	2011/10/27	01523404
13980	2011/10/25	NOTARIA 29	2011/10/27	01523406
13980	2011/10/25	NOTARIA 29	2011/10/27	01523407
13980	2011/10/25	NOTARIA 29	2011/10/27	01523408
13980	2011/10/25	NOTARIA 29	2011/10/27	01523413

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 7 DE JULIO DE 2039

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL ESTA COMPRENDIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE TRANSPORTE: 1. ALQUILER DE VOLQUETAS PARA MOVIMIENTOS Y TIERRA DE TIERRA Y MATERIALES PÉTREOS, DOBLE TROQUÉ PARA LAS OBRAS CIVILES Y DEL ESTADO, 2. ALQUILER Y TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS OBRAS 3. TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN GENERAL TERRESTRE MARÍTIMO, AÉREO Y FLUVIAL CARGA MASIVA ,A GRANEL ,CONSOLIDADOS ,PAQUETEO Y MENSAJERÍA Y COMERCIALIZADORA TRANSPORTE DE EQUIPOS PETROLEROS, HERRAMIENTAS, GRÚAS, PH, CAMA BAJAS, ,RETROEXCAVADORAS, BULDOZERES Y TODO LO RELACIONADO. 4. ALQUILER DE CAMIONES, TURBOS, CAMIONETAS DOBLE CABINA, TRACTOMULAS, CARGA EXTRA DIMENSIONAL EN GENERAL, MANEJO DE MERCANCÍAS DELICADAS, PUBLICIDAD, CONCIERTOS, EMPAQUE Y BODEGAJE. 5. TRANSPORTE DE ALIMENTOS REFRIGERADOS. 6. REPRESENTAR EN COLOMBIA A OTRAS EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LIBERAR CARGA DE OTRAS MERCANCÍAS EN PUERTOS EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS Y BIENES DE EXPORTACIÓN, MANEJO EXHIBICIÓN, REEMPAQUE Y DESPACHO DE MERCANCÍAS INGRESADAS A LOS RECINTOS DE FERIAS INTERNACIONALES Y COMERCIALIZADORA EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. SU LOGRO Y DESARROLLO TALES COMO: A) LA PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE CON AUTOMOTORES CON SERVICIO PUBLICO A ENTIDADES DE NIVEL ESTATAL, EMPRESARIAL Y DE TURISMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PUDIENDO REALIZAR TODO TIPO DE PAQUETES TURÍSTICOS, B) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES I INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. C) DAR O RECIBIR EN GARANTÍA BIENES ,MUEBLES ,E INMUEBLES Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO U OPCIÓN DE COMPRA



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA D) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES E) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS DE EMPRESAS QUE FACILITEN, CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES F) COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS SIEMPRE QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SIMILARES O COMPLEMENTARIOS G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS H) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES TALES COMO ADQUIRIDOS, OTORGADOS, AVALADOS, PROTESTARLOS; COBRARLOS I) CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIA DE SUS PROPIOS SOCIOS DÁNDOLE A ESTOS DEPÓSITOS EL DESTINO QUE INDIQUEN SUS DEPOSITANTES J) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS K) HACER SEA EL NOMBRE PROPIO POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO O DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL L) LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO LÍCITO QUE SE RELACIONE CON EL O DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SEA O NO DEL COMERCIO M) LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR N) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS 11) IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA MAQUINARIA PESADA, PORTUARIA Y MINERA O) PODRÁ ESTABLECER TALLERES PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL SOSTENIMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES P) DAR EN ARRIENDO O ALQUILER VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON CONDUCTOR O SIN EL Q) IMPORTAR Y COMERCIALIZAR VEHÍCULOS, REPUESTOS, LLANTAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INDUSTRIA R) Y TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS MODALIDADES QUE TENGAN QUE VER CON EL TRANSPORTE Y EL OBJETO SOCIAL S) PODRÁ EXPLOTAR PRIVILEGIOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD Y MERCADERÍA INDUSTRIAL Y PATENTES DE INVENCION T) LA ASESORÍA DEL COMERCIO EXTERIOR FINANZAS Y LEGISLACIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$700,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$70,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PACHON ALARCON EDUARDO	C.C. 000000004158538
NO. CUOTAS: 4,400.00	VALOR: \$308,000,000.00
GIRALDO ZULUAGA PEDRO NEL	C.C. 0000000079380196
NO. CUOTAS: 1,700.00	VALOR: \$119,000,000.00
ALBAÑIL HENRY	C.C. 0000000019191909
NO. CUOTAS: 1,700.00	VALOR: \$119,000,000.00
RAMIREZ NARANJO ELKIN OCTAVIO	C.C. 0000000070696347
NO. CUOTAS: 1,600.00	VALOR: \$112,000,000.00
PACHON PINILLA LUIS ALEJANDRO	C.C. 000000004158025
NO. CUOTAS: 600.00	VALOR: \$42,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00	VALOR: \$700,000,000.00
-----------------------	-------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUBGERENTE, QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ÉSTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. EN EL GERENTE DELEGAN LOS SOCIOS PERSONERÍA DE LA EMPRESA Y SU ADMINISTRACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTA DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 9 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523417 DEL LIBRO



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PACHON ALARCON EDUARDO

C.C. 000000004158538

SUBGERENTE

GIRALDO ZULUAGA PEDRO NEL

C.C. 000000079380196

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR DE MANERA DIRECTA Y SIN AUTORIZACIÓN PREVIA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.000 S. M. L. V.); CUANDO LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN CUALQUIERA SEA LA NATURALEZA, SUPERE LA CIFRA ANTES MENCIONADA, PARA SU CELEBRACIÓN, REQUIERE DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS; B) EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES; C) CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES; D) INFORMAR CADA: TRES (3) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE; E) RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LOS BALANCES CADA TRES MESES; F) CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN TEMAS DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O EXTRAJUDICIAL; G) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN; H) ADEMÁS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES, EL GERENTE DE MANERA CONJUNTA CON EL CONTADOR, ES EL RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA CONTABILIDAD. PARÁGRAFO: EL NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL, DEL CONTADOR Y SUS AUXILIARES, SERÁ COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01872529 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 440 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL : 5 DE ENERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU



RUE
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

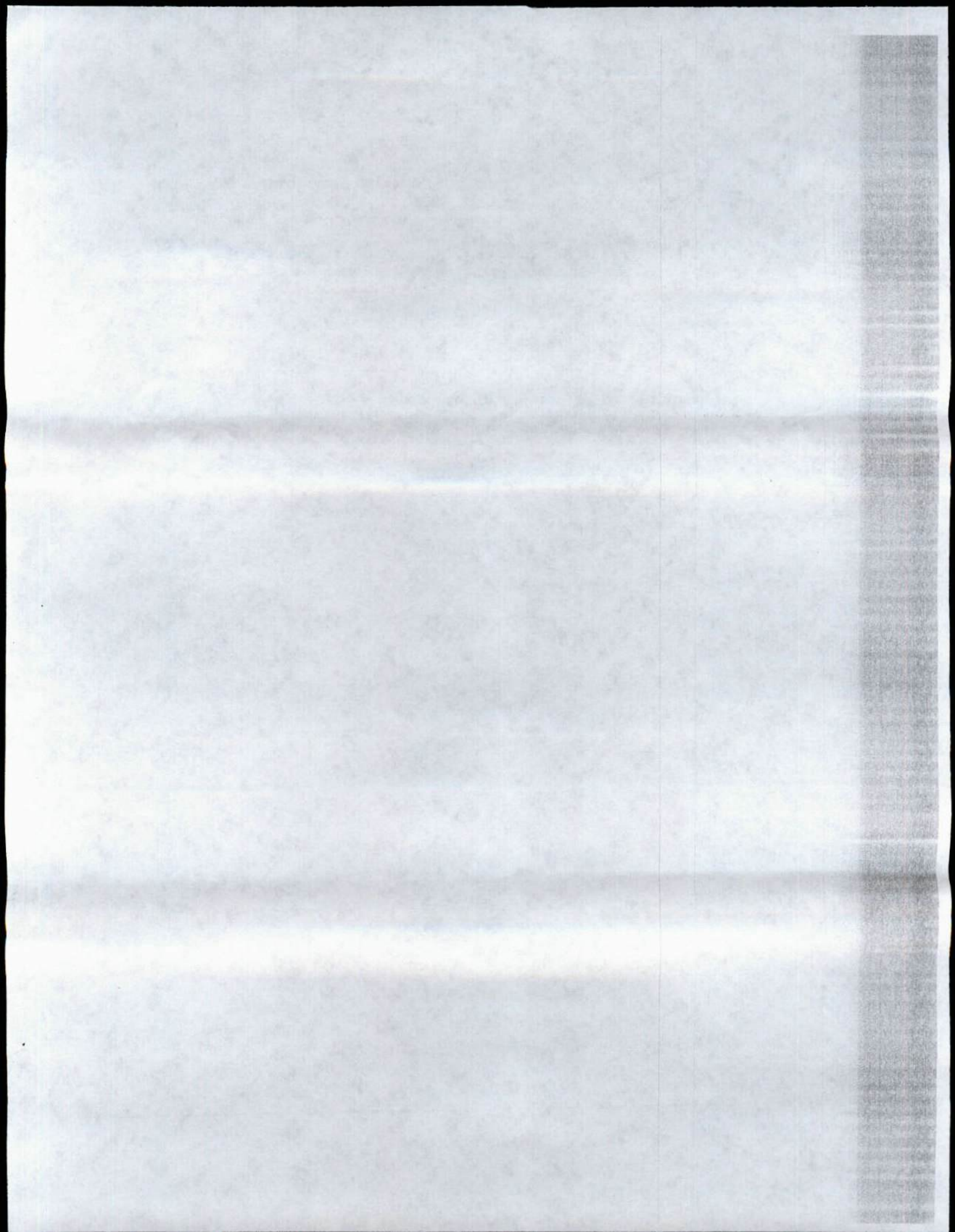
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



DATOS EMPRESA

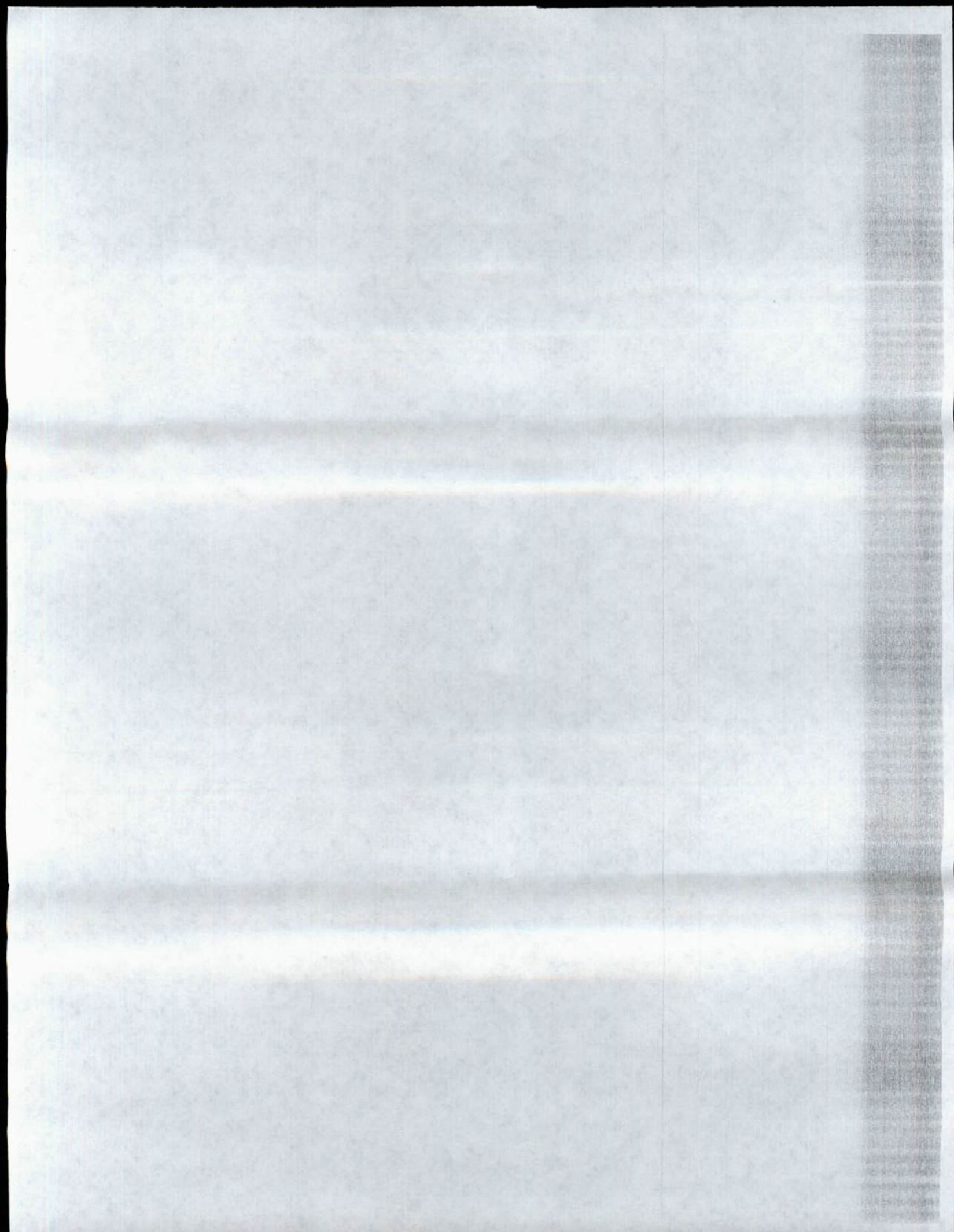
TELE EMPRESAS	780-881-6657
NOBRELL Y SOLA	TRANSPORTES INTERNOER LOGISTICA LTDA -
DEPARTAMENTO Y MINISTERIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCION	CARRERA 140 No. 27 A BIS 46 OFICINA 302
TELEFONO	7520905
FAX Y CORREO ELECTRONICO	- internoerlogistica@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO PACHECO ALARCON

Las empresas de transporte deben verificar los datos multiplicados y el su remisionario realizar alguna corrección o actualización de ellos. Le recomendamos al remisionario correo electrónico: empresas@mitransoftb.com.co

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicaran al siguiente correo electrónico: empresas@intransporte.gov.co

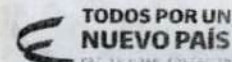
MODALIDAD EMPRESA

440	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	MODALIDAD	ESTADO
		28/11/2011		H
CO TRANSPORTE DE CARGA				





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500315291



Bogotá, 26/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES INTERMOVER LOGISTICA LTDA
CALLE 15 NO. 25-25
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14308 de 26/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

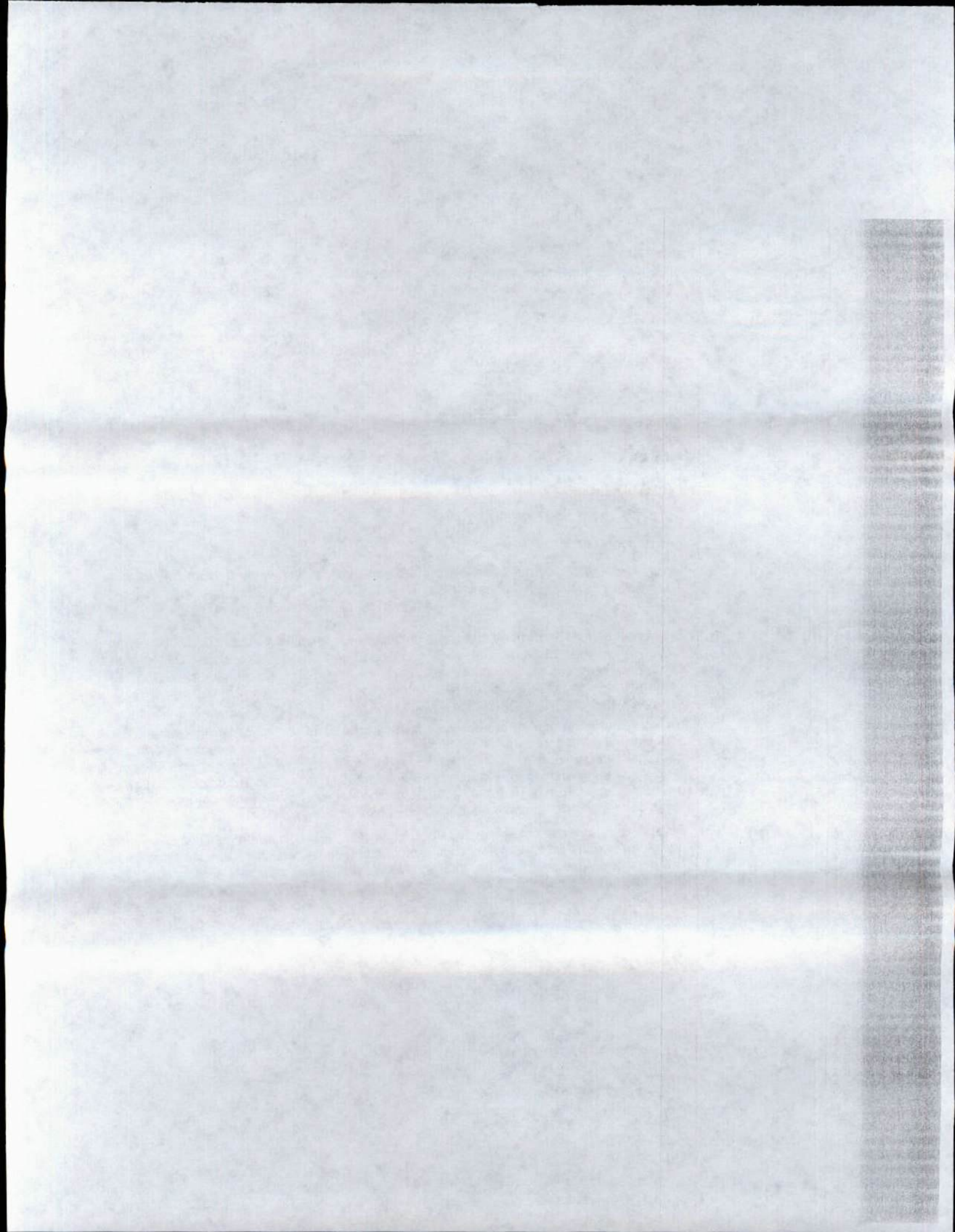
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\26-03-2018\CONTROL CITAT 14304.odt





42
Remite: Puentes
Nº 000.002817-9
DO 21.0.05 A 55
Línea: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre: Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN932847/55CO

DESTINATARIO
Nombre: Razón Social
TRANSPORTES INTERMOCOVER
LOGISTICA LTDA
Dirección: CALLE 15 NO. 25-25
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111411196
Fecha Pre-Admisión:
12/04/2018 15:23:51
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 2018/02/01



42
Motivos de Devolución
Desconocido 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
Rechusado 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
Cerrado 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
Fallecido 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
Aparición Clausurado 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Fecha 1: DIA 1 MES AÑO 2018
Fecha 2: DIA 1 MES AÑO 2018

Nombre del distribuidor: **16 ABR 2018**
Centro de Distribución: **CC 80.187.204**
Observaciones: **Atención HIDEALIA**

Observaciones:

Barcode:

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

